

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14573.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5722-I-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2635, en su Artículo 1º), se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada parte de la Fracción A y parte de la Fracción 3, identificadas con las Nomenclaturas Catastrales de origen N° 09-20-056-9740-0000 y 09-20-056-8578-0000, conforme surgen de los planos de mensura registrados bajo Expedientes N° 2318-2006/1985 y 2318-2805/1987; ambos parte del Lote Oficial 3, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, ubicados al Norte de nuestra Ciudad Capital, entre las calles Cacique Catriel al Oeste, Doctor Abraham y Corel al Norte, Gregorio Martínez al Este y Lago Rucachoroi al Sur del Barrio Islas Malvinas.

Que la ordenanza mencionada precedentemente también autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa Río Grande Limitada.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 3105, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal la venta de la Fracción B, parte del Lote Oficial 3, a la mencionada Cooperativa, a efectos de ser anexada al inmueble mencionado en la Ordenanza N° 2635.

Que mediante el plano de Mensura Particular con subdivisión, tramitado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial bajo Expediente N° 2756-6209/1994, surgen las Manzanas A, B, C, D, Fracción E y las Reservas Fiscales I y II.

Que, a través de la Resolución N° 1646, el Instituto de Asociativismo y Economía Social, dependiente en ese entonces del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informó que la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada no cuenta con autorización para funcionar, lo cual conllevó a un complicado proceso de regularización de las tierras, que aún se encuentran en titularidad de la Municipalidad de Neuquén, imposibilitando la regularización dominial y la legalización de la tenencia de la tierra.

Que, consecuentemente, la Municipalidad de Neuquén mediante la Ordenanza N° 12877 declaró la caducidad de los derechos emergentes, otorgados mediante Boleto de Compraventa de fecha 06 de septiembre del año 1985 a favor de la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada, sobre Fracción de terreno de parte del Lote Oficial 3, que fuera autorizado mediante la Ordenanza N° 2635, ello por incumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas en la norma legal antes citada.


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, además, la Ordenanza N° 12877 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Plano de Mensura y División de la Fracción E que, conforme al relevamiento efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), corresponde a las Manzanas 206, 207, 211, 212 y 215 del Barrio Islas Malvinas sector Río Grande.

Que los vecinos y vecinas del sector han realizado por esfuerzo propio el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento de la Manzana E y parte del remanente de la Fracción A, confeccionado por el Agrimensor Horacio Farabello, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 8224-EXPM-10033/19, del cual surgen las Manzanas 207, 211 y E1, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.

Que el Lote 6A, Manzana 207, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9054-0000; Lote 1A, Manzana 211, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9758-0000; Lote 5A, Manzana 211, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0167-0000; Lote 8A, Manzana 211, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0069-0000; y Lote 1 de la Manzana E1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9463-0000; no cuentan con el fraccionamiento total de los solares impidiendo designar individualmente número lote, superficies, linderos definitivos y nomenclatura catastral.

Que, ante esta situación, queda imposibilitada la venta o entrega de escritura traslativa de dominio a los ocupantes que se encuentran allí asentados.

Que los vecinos que conforman los lotes antes descriptos, adquirieron oportunamente las parcelas por compra particular a la entonces Cooperativa Río Grande Limitada.

Que existe una importante cantidad de vecinas y vecinos ocupantes del sector que, habiendo oportunamente celebrado contrato de compraventa con la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada, teniendo en cuenta la antigüedad de la fecha de celebración, 30 años vista, no cuentan con una copia del mismo en su poder, pero si recibo suficiente de pago en concepto de cancelación del inmueble adquirido.

Que el IPVU llevó a cabo la construcción de unidades habitacionales de viviendas mediante el denominado Barrio Plan 55 Viviendas del Barrio Islas Malvinas en tierra de dominio municipal.

Que, mediante el Expediente N° OE- 5722-I-2022, el IPVU ha solicitado se faculte con Poder Especial al Presidente de dicho instituto a fin de realizar la mensura particular de los solares que no cuentan con la subdivisión parcelaria, correspondientes a las manzanas y lote descriptos en los párrafos anteriores, cuya facultades permitirán optimizar la tarea administrativa y los tiempos de contratación de la mensura.


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, quien manifestó que los inmuebles mencionados precedentemente están en condiciones de ser mensurados.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal Técnica, quienes mediante dictamen de legalidad manifiestan no tener objeciones al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Poder Especial a favor del Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la realización de todos los actos correspondientes y trámites administrativos tendientes a contratar por su exclusiva cuenta y responsabilidad la Mensura Particular de Fraccionamiento de parte del Barrio Islas Malvinas, sector denominado Cooperativa Río Grande II, el cual incluye los siguientes inmuebles: Lote 1, Manzana E1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9463-0000; Lote 1A, Manzana 211, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9758-0000; Lote 5A, Manzana 211, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0167-0000; Lote 8A, Manzana 211, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0069-0000; y Lote 6A, Manzana 207, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9054-0000, conforme surgen de plano de mensura registrado mediante Expediente N° 8224-EXPM-10033/19; conforme al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5722-I-2022).-

ES COPIA
lo

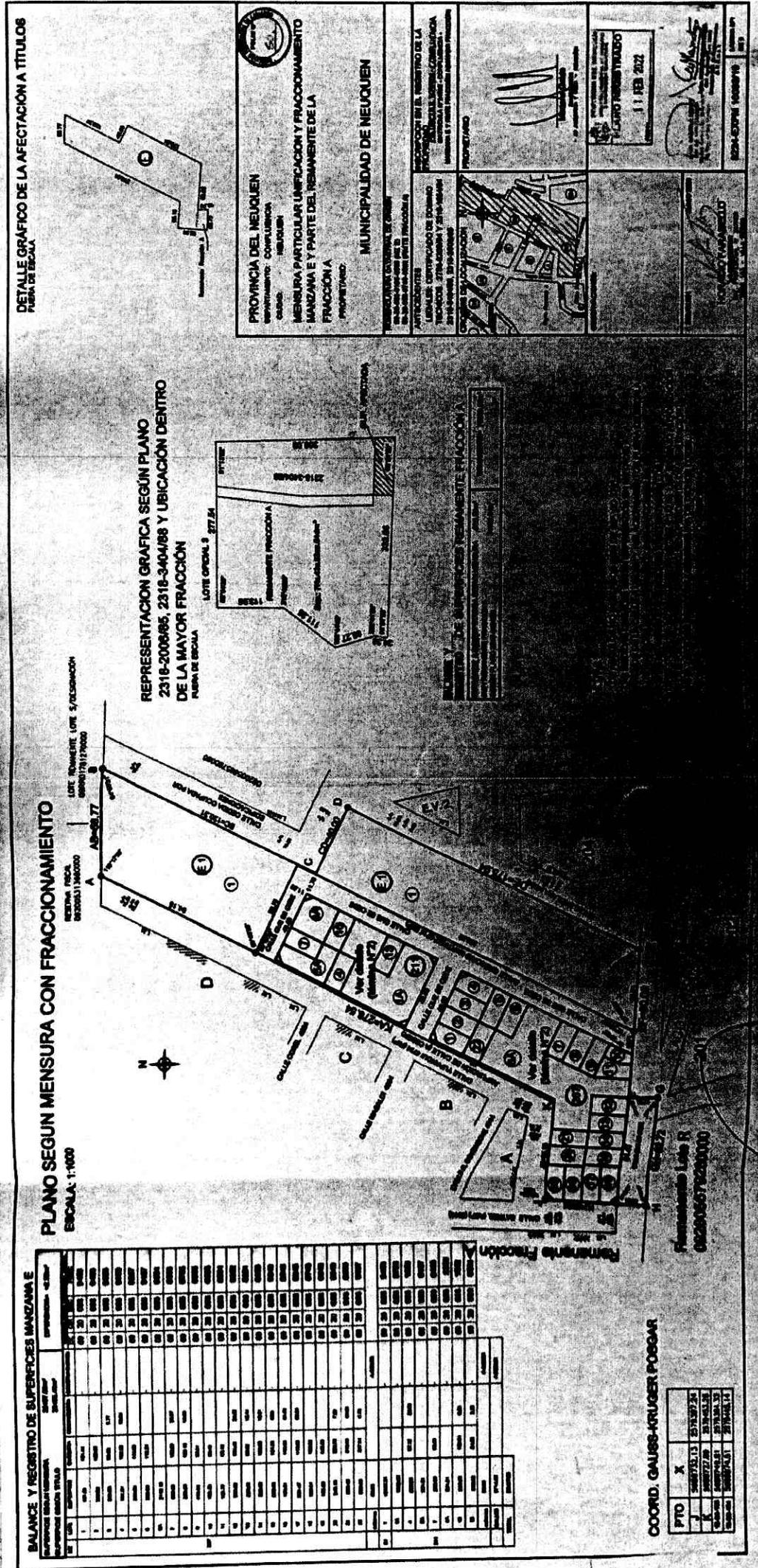
FDO.: MOSNA
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14573	120
Promulgada por Decreto N°	0965	12023
Expte. N°	OE-5722-I	2022
Obs.:		

ANEXO ÚNICO



Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN